## U3. Integración de contenidos multimedia

## Práctica 1. Derechos de autor, Licencias e Imágenes

- 1. A partir de la visualización del video (hasta el min 2:51) indica
  - a. ¿Qué es la propiedad intelectual?
    La propiedad intelectual es el conjunto de derechos que regula la protección de las creaciones del ser humano.
  - ¿Qué tipos de derechos tiene el autor?
    Derechos morales, los cuales serán siempre del autor, como el reconocimiento de la autoría o el respeto a la integridad de la obra.
     Derechos de explotación, que son transferibles, como los derechos de reproducción
  - c. ¿Cuáles de esos derechos permiten al autor percibir ingresos? Los derechos de explotación.
  - d. ¿Por qué ha cambiado tanto la duración de esos derechos? Pon un ejemplo La ley de propiedad intelectual pretende defender los derechos de explotación del autor, pero también los derechos de la sociedad permitiendo tener acceso a mencionadas obras. La primera vez se contemplaba un periodo de protección de 14 años más otros posibles 14. Con el avance de la tecnología han surgido nuevas formas de copiar y distribuir de manera más rápida y eficaz por lo que este tiempo se ha ido ampliado.
- En el punto 3 del <u>artículo</u> se detalla qué es susceptible de ser protegido con derechos de autor. Las páginas webs no se encuentran en ese listado. Explica por qué afectan estos derechos a las páginas webs.

Un sitio web no aparece en el listado de obras protegidas ya que se consideran contenedores de contenido, aunque los elementos que la forman (imágenes, videos, etc.) si son susceptibles de ser protegidos.

## **Tipos de licencias**

3. ¿Qué es una licencia de software?

o los de difusión pública.

Es un contrato entre el autor/titular de los derechos de explotación/distribuidor y el usuario consumidor / usuario profesional o empresa, para utilizar el software cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus clausulas.

- 4. Visualiza este <u>video</u> o <u>este</u> y explica:
  - a. ¿Qué es el copyright? Actualmente en España ¿Hace falta registrar una obra en un organismo oficial para tener derechos sobre ella?

El copyright protege a los propietarios de derechos de autor y nos comunica a los demás quienes son sus dueños.

Actualmente en España y EEUU las obras adquieren el 🔘 automáticamente en el momento en que son creadas.

- ¿Cómo deberíamos proceder para emplear legalmente la creación de alguien que no tiene registro conocido (por ejemplo no emplea el símbolo ©) en su creación?
   Habría que ponerse en contacto con un intermediario (ejemplo, un abogado) para tratar de localizar al dueño o titular de la obra y pedir permiso para su copia y/o reproducción.
  - Otra opción es usar la obra bajo la incertidumbre de los riesgos que puedes estar tomando o sencillamente, no hacer nada.
- c. ¿Por qué surge Creative Commons y qué ventajas tiene?
  Surge con la idea de evitar a los intermediarios y que la gente puediera especificar que permite ciertos usos de sus obras.
- d. Explica los 6 tipos de licencias Creative commons junto a su icono representativo.

@	Reconocimiento: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar obras derivadas y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cita y reconozca al autor original.
@=	Reconocimiento – sin obra derivada: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, y hacer de ella un uso comercial siempre y cuando se cita y reconozca al autor original. No permite generar obra derivada.
@ <b>=</b> ®	Reconocimiento - Sin obra derivada - No comercial: El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, siempre y cuando siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No permite generar obra derivada ni utilizarla con finalidades comerciales.
<b>®</b> ®	Reconocimiento - No comercial: El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, y generar obras derivadas siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No se permite utilizar la obra con fines comerciales.
© <b>©</b> @	Reconocimiento - No comercial - Compartir igual: El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, y generar obras derivadas siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. La distribución de las obras derivadas deberá hacerse bajo una licencia del mismo tipo. No se permite utilizar la obra con fines comerciales.
@@	Reconocimiento - Compartir igual: El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, generar obras derivadas y hacer de ellas un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. Se permite la distribución de las obras derivadas pero única y exclusivamente con una licencia del mismo tipo.

5. Lee el <u>artículo sobre las licencias Coloriuris</u> y explica resumidamente, 3 diferencias respecto a Creative Commons.

Con las licencias Coloriuris, si el usuario no aceptas las condiciones, se rige por el copyright convencional, y si la acepta pero no la cumple, se le puede denunciar.

Además estos contratos son redactados conforme a la legislación nacional (del país del autor) en lugar del derecho anglosajón.

El autor puede fijar un tiempo de vigencia explícito para la cesión de los derechos.

## **Imágenes**

- 6. Estas haciendo un proyecto web y necesitas poner imágenes de mascotas. Tratas el tema con el resto de colaboradores y surgen 4 ideas. Investiga las opciones incluyendo la información que se pide, **escoge una** de ellas o propón una alternativa **y razona** el motivo de la decisión tomada:
  - a. Idea colaborador 1: "Podemos usar <u>esta foto</u>". Busca información sobre qué coste y qué limitaciones podrías tener usando esa foto.

Los repositorios de imagen ofrecen una serie de suscripciones que otorgan al usuario una serie de permisos para utilizar la imagen. Normalmente para el uso en proyectos web donde van a trabajar varias personas suelen requerir la adquisición de una suscripción ampliada o 'premium'.

Estas es la opción menos económica.

Si obtuvo el contenido licenciado con créditos, esto significa que puede compartirlo dentro de su organización, pero el contenido solo puede estar disponible para una persona a la vez. A menos que adquiera una licencia extendida, no puede almacenar el contenido en un servidor (dándole a más de una persona acceso simultáneo al contenido).

b. Idea colaborador 2: "Buscamos en Flickr que se comparte todo gratis y subimos una foto. Por ejemplo <u>esta</u>". Busca información sobre la foto que propone y sobre las fotos Creative Commons de Flickr. Busca si hay alguna plataforma equivalente a Flickr Creative Commons.

La imagen está marcada con la licencia de copyrigth, significa que el titular tiene todos los derechos y habría que solicitar permiso para el uso, copia, reproducción, modificación, etc. de su obra.

Una alternativa gratuita a Flickr sería por ejemplo PixaBay.

c. Idea colaborador 3: "Buscamos en Google fotos de perro y ponemos una. Por ejemplo he encontrado <u>esta</u>". Parece fácil o... ¿te suena <u>haber leído algo al respecto</u> que tendrías que tener en cuenta?

Si vamos a realizar una búsqueda en Google, podemos utilizar el filtrado de búsqueda que nos permite buscar por tipo de licencia.



Sin embargo si nos interesa el uso de una imagen y desconocemos la autoría de la misma sería necesario ponerse en contacto con su autor o con algún intermediario para conseguir el consentimiento del autor firmando algún contrato de cesión de derechos.

d. Idea colaborador 4: "Yo vivo junto a un Pipican y tengo una cámara Reflex. Mañana me paso y le hago fotos a un perro y las colgamos. Si no hay ninguno guapete, le puedo hacer fotos a mi tortuga que es muy expresiva...". Teniendo en cuenta el apartado anterior, razona qué pasos tendrías que seguir para usar esa foto sin tener problemas legales.

Sería necesario contar con algún modelo de contrato firmado para asegurar la cesión de los derechos de imagen de la fotografía.

He buscado información sobre la realización de fotografía, para una persona sería necesario una autorización, respecto a los animales (en este caso, sus dueños) no he logrado encontrar información al respecto.